

0000001

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CINCO (1405)

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

PERFORACIONES ANDES DRILL SOCIEDAD ANÓNIMA

6

Que otorgan:

7

FREDY ENRIQUE SALAZAR,

8

DIEGO GUILLERMO BASTIDAS QUEVEDO,

9

CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS,

10

ARMANDO FRANCISCO MENA DURÁN y

11

PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES

12

Cuantía: USD\$.800.00

13

Dí 5 copias

14

15

&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

17

Metropolitano, Capital de la República del

18

Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y siete

19

(27) de Diciembre del año dos mil seis, ante mí

20

Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima

21

Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores

22

FREDY ENRIQUE SALAZAR, DIEGO GUILLERMO BASTIDAS

23

QUEVEDO, CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS, ARMANDO

24

FRANCISCO MENA DURÁN y PABLO GEOVANI ACOSTA

25

MORALES; a quienes de conocer doy fe, en virtud

26

de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y

27

certificados de votación, cuyas fotocopias

28

debidamente certificadas por mí, agrego a esta

1 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, de estado casado, excepto el señor  
3 Armando Francisco Mena Durán, quien es soltero,  
4 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
5 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
6 legal para contratar y obligarse que la ejercen  
7 por sus propios derechos; y, advertidos que  
8 fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
9 resultados de la presente escritura pública, así  
10 como examinados en forma aislada y separada, de  
11 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
12 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
13 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
14 me entregan y que copiada textualmente es como  
15 sigue: "**Señor Notario:** En el protocolo de  
16 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar  
17 la siguiente minuta de constitución de una  
18 compañía anónima, al tenor de las siguientes  
19 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparecen a  
20 la celebración de la presente escritura el señor  
21 ingeniero Fredy Enrique Salazar, casado, Diego  
22 Guillermo Bastidas Quevedo, casado; Carlos  
23 Francisco Soria Venegas, casado; Armando  
24 Francisco Mena Durán, soltero; Pablo Geovani  
25 Acosta Morales, casado; ecuatorianos, mayores de  
26 edad, capaces para contratar y adquirir derechos  
27 y obligaciones, domiciliados en la Ciudad de  
28 Quito, manifestando en forma libre y voluntaria

0000002

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 tener a bien la celebración de este contrato de  
2 constitución de esta compañía anónima, sujeta a  
3 la ley de compañías y a las demás disposiciones  
4 que rigen la materia, la escritura pública  
5 constitutiva, los estatutos que se incorporan a  
6 la presente escritura, y el presente contrato de  
7 la compañía. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** De  
8 conformidad a lo establecido en la ley de  
9 compañías, los comparecientes constituyen una  
10 compañía anónima, de conformidad a las cláusulas  
11 contenidas en la presente escritura pública,  
12 conforme se indica a continuación: **ESTATUTOS**  
13 **SOCIALES. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**  
14 **OBJETO Y DOMICILIO. Artículo Uno.-** De la  
15 **denominación o razón social:** Bajo la razón social  
16 de "**PERFORACIONES ANDESDRILL SOCIEDAD ANÓNIMA**"  
17 constitúyase una sociedad o compañía anónima, de  
18 nacionalidad ecuatoriana y sujeta a la Ley de  
19 Compañías del Ecuador, a la que en lo posterior  
20 para efectos de este contrato se la denominará LA  
21 **COMPAÑÍA**, el domicilio de la compañía será en la  
22 ciudad de Quito Provincia de **Pichincha**; pudiendo  
23 establecer sucursales u oficinas en cualquier  
24 lugar del país o en el extranjero. **Artículo Dos.-**  
25 **De la duración de la compañía:** "**PERFORACIONES**  
26 **ANDESDRILL SOCIEDAD ANÓNIMA**" tiene una duración  
27 de cincuenta años; inicia sus operaciones en la  
28 fecha de este pacto social y adquiere

1 personalidad jurídica desde la fecha de  
 2 inscripción en el correspondiente Registro  
 3 Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o  
 4 reducido. **Artículo Tres.- Del objeto Social:**  
 5 **"PERFORACIONES ANDESDRILL SOCIEDAD ANÓNIMA"** Tiene  
 6 por objeto dedicarse a prestar servicios,  
 7 asesoramiento y asistencia técnica en el ramo de  
 8 la minería e industria y a intervenir en todas  
 9 las modalidades contractuales previstas en la Ley  
 10 de Minería, así como importación, exportación,  
 11 comercialización de productos agroindustriales,  
 12 del mar, de minerales metálicos y no metálicos;  
 13 también se dedicará a ejecutar la actividad  
 14 minera en todas sus fases, como: prospección,  
 15 exploración, beneficio, fundición, refinación,  
 16 comercialización de minerales metálicos y no  
 17 metálicos, lavaderos de piedras preciosas y rocas  
 18 ornamentales que se encuentran en el suelo,  
 19 subsuelo, cause y lecho de los ríos y en el fondo  
 20 del mar; así como también la importación,  
 21 exportación, venta y distribución de maquinaria y  
 22 equipos para el comercio, la industria, la  
 23 aviación, marina mercante y la agroindustria; a  
 24 la comisión, agenciamiento y representación de  
 25 empresas y sociedades nacionales y extranjeras.  
 26 La compañía podrá además formar asociaciones con  
 27 empresas nuevas o existentes, nacionales y  
 28 extranjeras, suscribir acciones, participaciones



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 o derechos en compañías o empresas nuevas o  
 2 existentes; se entiende incluidos en el objeto  
 3 social los actos relacionados con el mismo, que  
 4 coadyuven a la realización de sus fines, para  
 5 cumplir dicho objeto, podrá realizar todos  
 6 aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin  
 7 restricción alguna. **Artículo Cuatro.- Del capital**  
 8 **social, clase de acciones y estipulación de**  
 9 **derechos especiales:** El capital social de  
 10 "PERFORACIONES ANDESDRILL SOCIEDAD ANÓNIMA" es de  
 11 ochocientos dólares estadounidenses (USD\$800),  
 12 divididos en ochocientas acciones ordinarias y  
 13 nominativas de un dólar estadounidense cada una,  
 14 numeradas desde el cero uno; hasta el  
 15 ochocientos. El mismo que podrá ser incrementado  
 16 previa Resolución de la Junta General de  
 17 Accionistas. Las acciones serán representadas por  
 18 los títulos que, correlativamente numerados,  
 19 llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
 20 General de la compañía. Deberán cumplir con las  
 21 características impuestas por la Ley y podrán  
 22 emitirse títulos por una o más acciones, a  
 23 elección del accionista. Deberán inscribirse en  
 24 el libro de acciones y accionistas. La compañía  
 25 reconocerá como dueño de las acciones solo a  
 26 aquel que conste inscrito como tal en dicho  
 27 libro. **Artículo Cinco.- De los Títulos de Acción:**  
 28 Las acciones constarán en títulos que serán

1 firmados por el Presidente y por el Gerente  
2 General de la Compañía, cada título puede  
3 contener una o más acciones y se expedirán con  
4 los requisitos señalados en la Ley de Compañías,  
5 debiéndose inscribir en el libro de acciones y  
6 accionistas de la compañía en el que se anotarán  
7 también las sucesivas transferencias de  
8 constitución de derechos reales y demás  
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho  
10 sobre las acciones. **Artículo Seis.- De la**  
11 **propiedad de las acciones:** La sociedad  
12 considerará propietario de las acciones a quienes  
13 aparezcan inscritos como tal en el libro de  
14 acciones y accionistas. Cuando haya varios  
15 propietarios de una misma acción nombrarán un  
16 apoderado o en su falta un administrador común;  
17 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
18 será hecho por el Juez, a petición de cualquiera  
19 de ellos, Los propietarios responderán  
20 solidariamente frente a la sociedad de  
21 obligaciones que se deriven de la condición de  
22 accionista. **Artículo Siete.- De los derechos de**  
23 **los accionistas:** Los accionistas tienen derecho a  
24 negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a  
25 limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a  
26 las Juntas Generales personalmente o por medio de  
27 representantes mediante carta o poder notarial y  
28 ejercer los demás derechos establecidos en los

0000004

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los  
2 accionistas solo responderán a las obligaciones  
3 sociales hasta el monto de sus acciones **Artículo**  
4 **Ocho.- Del aumento y disminución del Capital**  
5 **social:** Los aumentos o disminuciones del capital  
6 social serán acordados por la Junta General con  
7 el Quórum y la mayoría establecidos en la Ley de  
8 Compañías y en los presentes estatutos. En caso  
9 de aumento de capital los accionistas tendrán  
10 derecho preferente, en proporción a sus  
11 respectivas acciones para suscribir dicho  
12 aumento. **Artículo Nueve.- Del Gobierno y**  
13 **Administración:** La Junta General de Accionistas  
14 legalmente constituida es el órgano supremo de la  
15 sociedad. La Compañía será administrada por el  
16 Presidente y Gerente General. **Artículo Diez.- De**  
17 **la Junta General. Integración y Decisión:** La  
18 Junta General de Accionistas tiene poderes para  
19 resolver todos los asuntos relativos a los  
20 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
21 juzguen pertinentes en bien de la compañía; Las  
22 resoluciones acuerdos y decisiones obligan a  
23 todos los accionistas, aunque no hubieren  
24 concurrido a la sesión o, hubieren o no  
25 contribuido con su voz y voto, exceptuándose  
26 solamente casos de impugnación o apelación  
27 establecidos en la Ley de Compañías, que se  
28 sujetarán a los requisitos de ella. **Artículo**

1 **Once- De las Juntas Generales:** Las Juntas  
2 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias  
3 y se reunirán en el domicilio principal de la  
4 compañía salvo lo dispuesto en el artículo  
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías  
6 vigente. Las Juntas Generales Ordinarias se  
7 reunirán por lo menos una vez al año dentro del  
8 primer trimestre posterior a la finalización del  
9 ejercicio económico de la sociedad. Para  
10 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos treinta y cuatro de la ley de  
12 compañías vigente y de considerar otro asunto  
13 puntualizado a la convocatoria, Las Juntas  
14 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando  
15 fueren convocadas, para tratar de asuntos  
16 determinados en la convocatoria. **Artículo Doce.-**  
17 **De las Convocatorias:** Sean ordinarias o  
18 extraordinarias, las Juntas Generales de  
19 accionistas serán convocadas por medio de la  
20 prensa mediante aviso que se publicará en uno de  
21 los periódicos de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la compañía, con quince  
23 días de anticipación, por lo menos al día de la  
24 reunión. Los accionistas serán además convocados  
25 mediante comunicación escrita, telefax, en todos  
26 los casos debidamente confirmados, la  
27 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y  
28 hora, objeto de la reunión. Si la Junta General

0000005

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
2 no haber concurrido a ella por lo menos el  
3 setenta por ciento del capital pagado con derecho  
4 a voto, y objeto de la reunión, se procederá a  
5 una segunda convocatoria, la misma que originará  
6 una reunión que no podrá demorar más de treinta  
7 días contados desde la fecha señalada para la  
8 primera reunión ni modificar el objeto de esta y  
9 se constituirá válidamente con el número de  
10 accionistas concurrentes, asunto este que se  
11 expresará en la convocatoria. **Artículo Trece.-**  
12 **Del Quórum Especial:** Para que la Junta General de  
13 accionistas pueda acordar válidamente el aumento  
14 o disminución del capital social, la  
15 transformación, fusión, la disolución anticipada  
16 de la compañía, la reactivación de ella en  
17 proceso de liquidación, la convalidación y en  
18 general cualquier modificación de los estatutos  
19 sociales, habrá de concurrir a ella en primera  
20 convocatoria, por lo menos el setenta por ciento  
21 del capital social pagado con derecho a voto; en  
22 segunda convocatoria bastará la tercera parte de  
23 dicho capital con derecho a voto; en tercera  
24 convocatoria que no podrá demorar mas de sesenta  
25 días contados a partir de la fecha fijada por la  
26 primera reunión, ni modificar el objeto de esta,  
27 en cualquiera que sea la representación del  
28 capital con derecho a voto que ostenten los

1 concurrentes a la misma. **Artículo Catorce.- De la**  
2 **Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los  
3 artículos anteriores, las juntas generales se  
4 entenderán convocadas y quedarán validamente  
5 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro  
6 del territorio nacional, para tratar cualquier  
7 asunto siempre que este presente el ciento por  
8 ciento del capital pagado con derecho a voto, y  
9 los asistentes acepten por unanimidad la  
10 celebración de la junta y los puntos a tratarse.

11 **Artículo Quince.- De la votación:** Salvo lo  
12 dispuesto en la Ley de Compañías y en los  
13 presentes estatutos las decisiones de la Junta  
14 General serán tomadas como una mayoría de votos  
15 que represente por lo menos, el cincuenta por  
16 ciento del capital pagado con derecho a voto  
17 concurrente a la reunión, los votos en blanco,  
18 las abstenciones, se sumarán a la mayoría,  
19 solamente las acciones ordinarias tendrán derecho  
20 a voto. En virtud de lo que dispone el inciso  
21 tercero del artículo ciento setenta de la Ley de  
22 Compañías las acciones preferidas no tendrán  
23 derecho a voto. **Artículo Dieciséis.- De la**  
24 **Dirección y Actas:** La dirección y actas. a. La  
25 Junta General estará dirigida por el Presidente  
26 y en su ausencia por la persona que designe la  
27 Junta General para el efecto. b. El Presidente de  
28 la Junta y el Secretario suscribirán el acta

0000006



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 correspondiente, salvo lo dispuesto en el  
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
3 Compañías. c. De cada junta se formará un  
4 expediente con copia del acta y los documentos  
5 previstos en la ley y reglamentos respectivos. d.  
6 Actuará de secretario de la Junta General el  
7 Gerente General y en su ausencia o por excusa, la  
8 persona que designe la Junta. **Artículo**  
9 **Diecisiete.- De las atribuciones de la Junta**  
10 **General de Accionistas:** Corresponde a la Junta  
11 General de Accionistas: a. Nombrar y remover al  
12 Presidente, Gerente General, a los comisarios y  
13 liquidadores principales y suplentes de la  
14 Compañía y fijar sus remuneraciones. b. Conocer y  
15 aprobar los balances, cuentas e informes de los  
16 administradores y comisarios, debiendo adoptar  
17 resoluciones que estime convenientes para los  
18 intereses de la Compañía. c. Resolver sobre la  
19 fusión, transformación y liquidación de la  
20 Compañía. d. Aprobar la distribución de las  
21 utilidades previo el conocimiento del informe del  
22 Gerente General. e. Resolver el aumento o  
23 disminución del plazo de duración de la Compañía.  
24 f. Disponer cualquier reforma al contrato social.  
25 g. Determinar el procedimiento para la  
26 liquidación de la Compañía, el mismo que deberá  
27 sujetarse a la ley y reglamento respectivo. h.  
28 Autorizar previamente la suscripción de

1 convenios, acciones, participaciones Compañías  
2 nuevas o existentes, nacionales o extranjeras; e,  
3 i. Las demás que contengan en la Ley o en estos  
4 estatutos. **Artículo Dieciocho.- De los**  
5 **comisarios:** La Junta General de Accionistas  
6 elegirá dos comisarios, uno principal, y otro  
7 suplente para un periodo de dos años, tendrán los  
8 deberes, atribuciones y responsabilidades  
9 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que  
10 fije la Junta General. **Artículo Diecinueve.- De**  
11 **la representación legal de la sociedad:** La  
12 representación legal de la Compañía tanto  
13 judicial como extrajudicialmente, corresponde al  
14 Gerente General, y en caso de: falta, ausencia o  
15 impedimento, la representación legal  
16 corresponderá al Presidente. **Artículo Veinte.- De**  
17 **los deberes y atribuciones de los**  
18 **Administradores:** Del Presidente. El Presidente  
19 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y  
20 en los estatutos, durará dos años en sus  
21 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido  
22 pudiendo ser accionista o no de la Compañía.  
23 Corresponde al Presidente: a) Presidir las  
24 sesiones de la Junta General de Accionistas. b)  
25 Autorizar con su firma y la del Gerente General,  
26 los títulos de acciones, certificados  
27 provisionales y las Actas de la Junta General,  
28 cuando las haya presidido. c) Suscribir



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000007

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 conjuntamente con el Gerente General obligaciones  
2 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía.  
3 d) Reemplazar al Gerente General en todos sus  
4 deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia  
5 o impedimento de este. **Artículo Veinte y Uno.-**  
6 **Del Gerente General: Deberes, obligaciones y**  
7 **atribuciones:** Para ser Gerente General, no se  
8 requiere ser accionista de la Compañía. Durará  
9 dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido  
10 indefinidamente. Sus deberes y obligaciones son,  
11 aquellos que otorga la Ley y los Estatutos, de  
12 manera especial, le corresponden las siguientes:  
13 a. Representar legal, judicial y  
14 extrajudicialmente a la compañía. b) Administrar  
15 los negocios de la compañía con las limitaciones  
16 de los estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las  
17 disposiciones de la ley, los presentes estatutos,  
18 y los reglamentos que dictare la Junta General de  
19 Accionistas. d) Llevar los libros de actas de las  
20 Juntas Generales. e) Otorgar poderes especiales  
21 bajo su responsabilidad y poderes generales  
22 previa autorización de la Junta General de  
23 Accionistas. f) Nombrar y remover al personal de  
24 la Compañía y fijar sus remuneraciones. g)  
25 Suscribir conjuntamente con el Presidente  
26 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de  
27 la compañía. h) La compra y venta de activos  
28 fijos. i) Controlar bajo su personal

1 responsabilidad que se lleve la contabilidad al  
2 día, así como cuidar los bienes, enseres,  
3 inventarios y maquinaria de la compañía. j) Los  
4 demás establecidos en la Ley y en los presentes  
5 estatutos. **Artículo Veinte y Dos.- Del ejercicio**  
6 **económico:** El ejercicio económico de la compañía  
7 comprende el periodo entre el primero de enero y  
8 el treinta y uno de diciembre de cada año.  
9 **Artículo Veinte y Tres.- De las utilidades:** Las  
10 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
11 se distribuirán en la forma que determina la  
12 Junta General y de conformidad con lo dispuesto  
13 en la Ley de Compañías; Igualmente la sociedad  
14 formará un fondo de reserva legal, y cuando así  
15 lo decida la Junta General, las reservas  
16 facultativas. **Artículo Veinte y Cuatro.-**  
17 **Disolución y Liquidación de la Compañía:** La  
18 compañía se disolverá por las causas prescritas  
19 en la Ley de Compañías, en caso de liquidación,  
20 no habrá oposición entre los accionistas, asumirá  
21 funciones de liquidador principal el Gerente  
22 General y como suplente actuará el Presidente,  
23 mas de haber oposición a ello la Junta General  
24 nombrará uno mas liquidadores principales o  
25 suplentes y señalará atribuciones y deberes.  
26 **TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,**  
27 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.-**  
28 Cuadro de integración: Quienes integramos



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000008

*Dra. Ximena Borja de Navas*



NOTARIA - ABOGADA

1 "PERFORACIONES ANDESDRILL SOCIEDAD ANÓNIMA"

2 Sociedad Anónima declaramos: a. Que el capital se  
3 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al  
4 siguiente detalle:-----

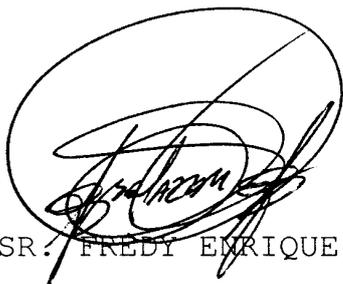
5 Fredy Enrique Salazar	416 acciones de	1 dólar cada una
6 Pablo Geovani Acosta Morales	96 acciones de	1 dólar cada una
7 Carlos Francisco Soria Venegas	96 acciones de	1 dólar cada una
8 Diego Guillermo Bastidas Quevedo	96 acciones de	1 dólar cada una
9 Armando Francisco Mena Durán	96 acciones de	1 dólar cada una

10 Que el capital suscrito se paga en dinero en  
11 efectivo, en un monto equivalente al veinticinco  
12 por ciento del capital, mediante depósito en la  
13 cuenta de capital abierto en el Banco Pichincha  
14 de la ciudad de Quito, en la suma de doscientos  
15 dólares estadounidenses, cuyo certificado consta  
16 protocolizado en esta escritura, el saldo se  
17 pagará en el plazo de un año, de acuerdo al  
18 siguiente cuadro de integración.-----

19 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR		
21 Fredy Enrique Salazar	416	104	312	416	52
22 Pablo G. Acosta Morales	96	24	72	96	12
23 Carlos F. Soria Venegas	96	24	72	96	12
24 Diego G Bastidas Quevedo	96	24	72	96	12
25 Armando F. Mena Durán	96	24	72	96	12
26 TOTAL	800	200	600	800	100

27 **DISPOSICIÓN GENERAL.**- en todo lo que no este  
28 previsto en este estatuto, se estará a lo

1 dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas eventuales  
2 reformas posteriores se entenderán incorporadas  
3 al mismo. **DISPOSICIÓN ESPECÍFICA.**- Encárguese a  
4 la doctora Maritza Ordóñez Armijos la realización  
5 de todos los actos concernientes a la aprobación,  
6 publicación del extracto e inscripción del  
7 presente contrato social. Usted Señor Notario  
8 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo  
9 para la plena validez de este instrumento.  
10 Atentamente," HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
11 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
12 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
13 por la doctora MARITZA ORDÓÑEZ ARMIJOS, abogado  
14 con matrícula profesional número ocho mil  
15 doscientos del Colegio de Abogados del Pichincha.  
16 Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
17 observaron los preceptos legales que el caso  
18 requiere y leída que les fue a los  
19 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
20 afirman y ratifican en todo su contenido,  
21 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
22 de acto, de todo lo cual doy fe.



24  
25  
26  
27 SR. FREDY ENRIQUE SALAZAR

28 C.C. No. 110196044-9

0000009

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*31/10/09*

SR. DIEGO GUILLERMO BASTIDAS QUEVEDO

C.C. No. 170665785-3



*[Signature]*

SR. CARLOS FRANCISCO SORIA VENEZAS

C.C. No. 1708215809



*[Signature]*

SR. ARMANDO FRANCISCO MENA DURÁN

C.C. No. 170590223-5

*[Signature]*

SR. PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES

C.C. No. 170759963-3

La Notaria:

*Ximena Borja de Navas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170665785-3

BASTIDAS QUEVEDO DIEGO GUILLERMO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
08 JUNIO 1960  
084-04912 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1960

3/10/07

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242

CASADO MIRIAN A TRUJILLO VERDEZOTE  
SUPERIOR ING. GEOLOGO PROF. OCUP

GUILLERMO BASTIDAS  
ISABEL QUEVEDO  
QUITO 20/09/2005  
20/09/2012

REN 1633168

Dr. Ximena Borja de Nolas  
Quito - Ecuador  
MARIA TRIGESIMA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170821560-2

GORIA VENEGAS CARLOS FRANCISCO  
COTOPAXI/PANQUIA/RANON CANPANA  
01 ENERO 1964  
031-2-0011-00006 M  
COTOPAXI/PANQUIA  
EL COEZER 1964



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1442

CASADO BONNY APACELLY SARABIA TOVAR  
SUPERIOR ING. GEOLOGO PROF. OCUP

CARLOS SORIA  
AIDA VENEGAS  
QUITO 04/04/2003  
04/04/2015

REN 0568335



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170590223-3

MENA DURAN ARMANDO FRANCISCO  
26 OCTUBRE 1.959  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 1 391 10653

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 59

Armando Mena



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

SOLTERO  
SUPERIOR ING. GEOLOGO

SEGUNDO MENA  
LUCIA DURAN  
QUITO 6/03/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1193850



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170759943-2

ACOSTA MORALES PABLO GERVAZIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
15 MAYO 1963  
014-1-0197-10750 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO MARIA ISABEL SALGUERO UBIDIA  
SUPERIOR CONTADOR PUBLICO PROF. OCUP

GERARDO ACOSTA  
INES MORALES  
QUITO 22/06/2004  
22/06/2016

REN 1066176





## **ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA PERFORACIONES ANDES DRILL S.A.**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil seis, a las 9h00, se auto convocan a una reunión los señores: Ing. Fredy Enrique Salazar, Lic. Pablo Geovani Acosta Morales, Ing. Diego Guillermo Bastidas Quevedo, Ing. Carlos Francisco Soria Venegas, Ing. Armando Francisco Mena Durán, al efecto se designa para que presida la sesión al Lic. Pablo Acosta Morales y para que actúe como Secretaria Ad Hoc, a la Dra. Maritza Ordoñez Armijos, quienes encontrándose presentes, aceptan los cargos y entran inmediatamente a su desempeño.

### **PUNTOS A TRATARSE:**

**1.-** La constitución de una Sociedad Anónima, cuyo objetivo principal será dedicarse a prestar servicios, asesoramiento y asistencia técnica en el ramo de la minería e industria y a intervenir en todas las modalidades contractuales previstas en la Ley de Minería.

**2.-** Determinación de la razón social.

El Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día, en el que consta: La Constitución de una Compañía Anónima cuyo objeto principal será dedicarse a prestar servicios, asesoramiento y asistencia técnica en el ramo de la minería e industria y a intervenir en todas las modalidades contractuales previstas en la Ley de Minería y el segundo punto determinación de la razón social, los mismos que son aprobados.

Analizados que fueran los puntos del orden del día, se resuelve por unanimidad autorizar a la Dra. Maritza Ordoñez Armijos para que proceda a la elaboración de la escritura constitutiva de la Compañía, realice todos los trámites en la Superintendencia de Compañías igualmente luego de varias deliberaciones, por unanimidad se resuelve que la razón social de la compañía será **PERFORACIONES ANDES DRILL S.A.**

### **RESOLUCIONES:**

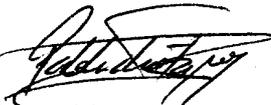
**1.-** Se aprueba la constitución de la Sociedad Anónima y se autoriza a la Dra. Maritza Ordoñez Armijos, para que realice todos los tramites judiciales de constitución de la compañía.

**2.-** Se resuelve que la razón social de la compañía será **PERFORACIONES ANDES DRILL S.A.**

Agotado el orden del día, se realizan un receso de treinta minutos para proceder a la elaboración del acta y transcurrido ese término se reinstala la sesión, procediéndose a darle lectura y aprobarla por unanimidad, teniendo otro punto que tratar se da por terminada la presente sesión siendo las 11h00, firmando para constancia de lo actuado, el señor Presidente, los accionistas y el Secretario Ad-Hoc que certifica.

0000011

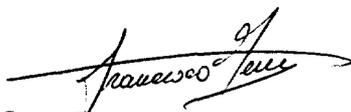


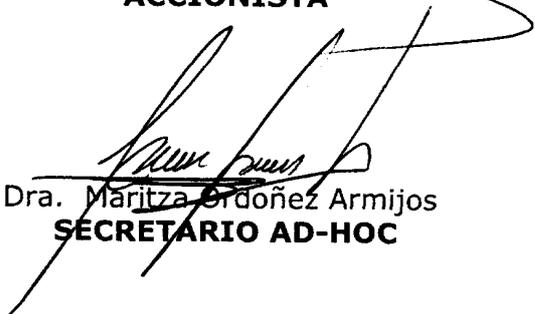
  
Lic. Pablo Acosta Morales  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
Ing. Gedy Fariña Salazar  
**ACCIONISTA**

  
Ing. Diego Bastidas Quevedo  
**ACCIONISTA**

  
Ing. Francisco Soria Venegas  
**ACCIONISTA**

  
Ing. Francisco Mena Durán  
**ACCIONISTA**

  
Dra. Maritza Brdoñez Armijos  
**SECRETARIO AD-HOC**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7119331  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ROMERO SALAZAR EDGAR JAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/12/2006 11:55:11 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PERFORACIONES ANDESDRILL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000012



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 DE DICIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **296570328**, el (la) Sr. **FREDY SALAZAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL **PERFORACIONES ANDESDRILL S.A.**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FREDY ENRIQUE SALAZAR	US.\$.	104.00
PABLO ACOSTA MORALES	US.\$.	24.00
CARLOS SORIA VENEGAS	US.\$.	24.00
DIEGO BASTIDAS QUEVEDO	US.\$.	24.00
FRANCISCO MENA DURAN	US.\$.	24.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Agencia Carondelet
  
 JUAN CARLOS SALINAS  
 JEFE DE SERVICIOS  
 CERRADO

---

 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

AUT.011

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PERFORACIONES ANESDRILL S.A., otorgada por FREDY ENRIQUE SALAZAR y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito a, ocho (08) de Enero de dos mil siete. ✓



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



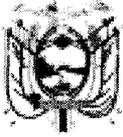
1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
 2 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la  
 3 Superintendencia de Compañías, en el artículo  
 4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.  
 5 07.Q.IJ.000774 del 22 de Febrero del 2007, tomé nota  
 6 al margen de la matriz de la escritura pública de  
 7 Constitución de la Compañía PERFORACIONES ANDES DRILL  
 8 SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja  
 9 de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,  
 10 el 27 de Diciembre del 2006 del contenido de la  
 11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
 12 antes referida escritura pública y siento la presente  
 13 razón. Quito a, doce (12) de Marzo del 2007.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

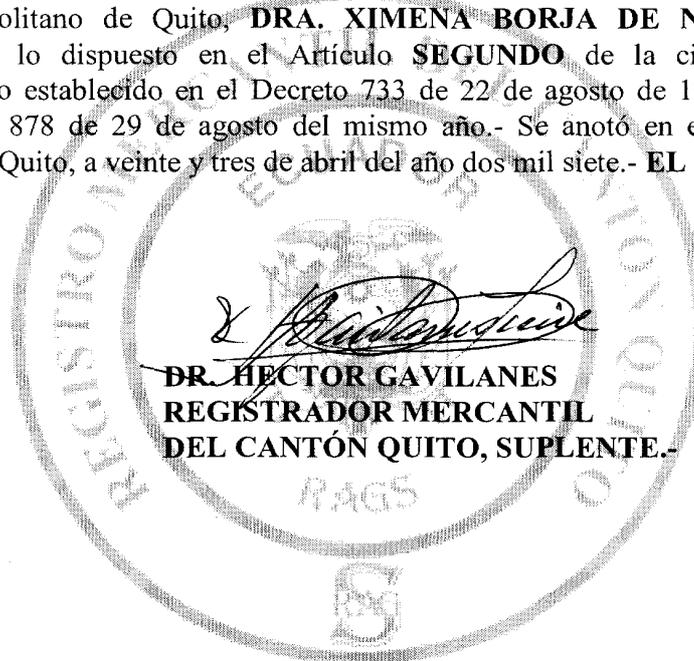


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de febrero del 2.007, bajo el número **1139** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PERFORACIONES ANDESDRILL S. A.**", otorgada el 27 de diciembre del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17900**.- Quito, a veinte y tres de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 24951

Quito, 1 NOV 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERFORACIONES ANDESDRILL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL